



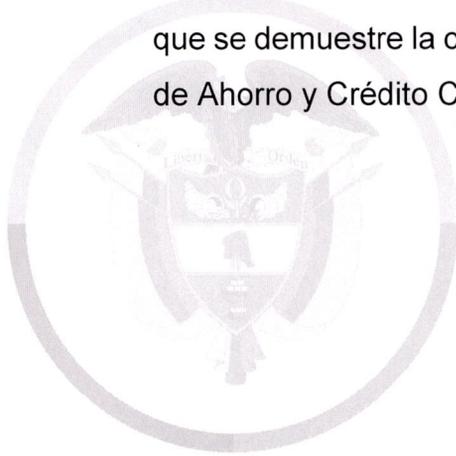
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo Caquetá, primero de febrero de dos mil veintidós

A.I. N°010

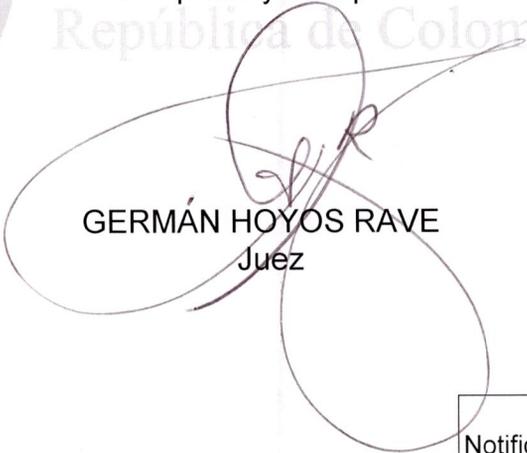
Radicado 18-205-40-89-001-2021-00098-00

Sería del evento resolver la petición elevada por la Auxiliar de Cartera (E), de la Oficina Central de la Cooperativa Utrahuilca, Natalia Zamora, sino fuera porque el despacho advierte que, la demanda ha sido presentada por la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito Coolac Ltda, y en ella, no se tiene a Utrahuilca como demandante, razón por la cual, se considera que, antes de resolver la presente solicitud, se debe, por la entidad, solicitar su reconocimiento como parte activa o demandante dentro de éste proceso, y/o que se demuestre la cesión de derechos por parte de la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito Coolac Ltda, a esa entidad.

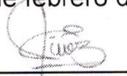


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese y Cúmplase


GERMÁN HOYOS RAVE
Juez

Notificado en Estado N°08,
del 02 de febrero de 2022.


Dina M. Muñoz P.
Secretaria